

FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

FE.B.A.M.B.A.

Humberto 1° N° 1913/15 - (C.P. 1229) - Buenos Aires - Argentina - Tel. / Fax: 4304-9944

Boletín N° 34/2019

Tribunal de Disciplina (Extraordinario)

Resoluciones adoptadas en la reunión del día jueves 14/11/2019

Miembros: *Presidente: Dr. Pedro Martín Wolanik Secretario: Dr. Martín Gastón López Penna, Prosecretario: Dr. Gastón Renedo Vocales Titulares: Pablo del Valle; Juan Manuel Castro; Dra. Luciana Tassano.*

RECORDATORIO:

- Se les recuerda a las Instituciones que de poseer algún tipo de antecedentes encuadrados en alguno de los supuestos del artículo 60 del CPCABB, las mismas serán pasibles de la aplicación del artículo 61 de dicho código.
- Se les recuerda a las Instituciones que de acuerdo al artículo 44 del CPFRBCF, las mismas tienen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para poner en conocimiento de este Tribunal cualquier acción u omisión punible, que por razones de competencia escapen a su jurisdicción, con todos los antecedentes que tuvieren en su poder.
- Se recuerda y se solicita nuevamente a los señores Árbitros e Idóneos, instituciones, jugadores y cuerpo técnico, a presentar los informes conforme a los artículos 45 y 46 del Código de Procedimientos de la FRBCF redactado y escrito por computadora. Adicionalmente se solicita que dentro de lo posible sea suscripto con más de una firma.
- Se recuerda que las vistas que sean remitidas a este Tribunal deberán hacer referencia al número de expediente al cual corresponde y no se aceptarán aquellas recibidas vía mail.

- **IMPORTANTE:** Se les solicita a los Sres. Árbitros que al entregar en Mesa de Entradas los informes y planillas, presenten adicionalmente una copia de los mismos en los cuales el personal de la Federación dejará constancia de la fecha de recepción tanto en el original como en dicha copia. No se les dará curso en este Tribunal a los expedientes originados que no posean el requisito precitado.
- Ante el hecho que se repite, en donde árbitros no presentan los informes de acuerdo a estos requisitos antes precitados, se advierte que este Tribunal, comenzará a aplicar las sanciones que correspondan.
- Se recuerda a todo aquella persona que sea sancionada, mientras cumpla la sanción aplicada deberá respetar el artículo 14 del CPCABB, de lo contrario este Tribunal actuará según corresponda. No obstante, este Tribunal considera que la Ley que emana del Código de Penas de Confederación Argentina de Basquetbol, es conocida por todos aquellos que participan de esta disciplina deportiva, por lo tanto no se acepta que se alegue desconocimiento del nombrado artículo.
- El Tribunal en pleno, ha decidido que a partir de la Temporada 2019, a los jugadores de SUPERIOR y de VETERANOS de todas las competencias de FEBAMBA, por considerarse que se tratan de jugadores ya formados y que entienden cuáles son sus responsabilidades dentro de un partido y una competencia Federativa, la interpretación del presente Tribunal con respecto a la pena a aplicar, se sancionaran con multa en AJC, teniendo la opción el JUGADOR, de solicitar mediante escrito firmado en original que se le apliquen fechas de suspensión en lugar de multa, cumplido este requisito, el Tribunal automáticamente le cambiara la sanción a fechas de suspensión.

RESOLUCIONES:

EXPTE. 223/2017 – CLUB BOCA JUNIORS S/ INFR. ART. 68 INC. A) Y B) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 225/2017 – CARLOS AGUAS S/ INFR. ART. 108 INCISO F) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 253/2019 – PEDRO ECHAGUE VS G.E.V.P. – U17 FEBAMBA – 15/10/2019

1. **De acuerdo a** lo manifestado por el club PEDRO ECHAGUE se aplica el cobro de tres (3) AJC y se levanta la suspensión de cancha aplicada en el Boletín 32 de fecha 07/11/2019.

EXPTE. 284/2019 – FERRO “C” VS IMPERIO JRS “B” – U15 FEBAMBA – 26/10/2019

1. **Citar** al entrenador MASCARDI, GUSTAVO para el día jueves 21 de noviembre de 2019 a las 12:30 hs., bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB.
2. Se aclara que la suspensión de cancha se aplica para el equipo de FERRO tira “C”, quedando habilitada para las demás tiras “A” y “B”.

EXPTE. 286/2019 – MIDLAND VS JOSE HERNANDEZ – SUPERIOR FEBAMBA – 02/11/2019

1. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, GARCIA, EDUARDO (DNI 23.546.341), artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos a) y b) del CPCABB. El club JOSE HERNANDEZ, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.
2. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, MENENDEZ, DIEGO (DNI 23.154.997), artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos a) y b) del CPCABB. El club JOSE HERNANDEZ, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

3. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, SCANDOLO, RAMIRO (DNI 25.156.117), artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos a) y b) del CPCABB. El club CLARIDAD, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.
4. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, VACA, VALERIA (DNI 25.612.291), artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos a) y b) del CPCABB. El club CLARIDAD, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

EXPTE. 288/2019 – PANTERAS VS COMUNICACIONES – SUP. FLEX – 05/11/2019

1. **Aplicar** la sanción de 5 (cinco) AJC, al club COMUNICACIONES, por no contestar la vista conferida y los sucesos informados en el expediente de acuerdo al artículo 58 inciso g) y artículo 60 inciso a) apartado 3) del CPCABB.

EXPTE. 291/2019 – PLATENSE VS 17 DE AGOSTO – SUPERIOR FEB. – 31/10/2019

1. **Aplicar** la sanción de siete (7) AJC al jugador HERNANDEZ, ARIEL JORGE del club PLATENSE artículos 40 inciso b) 105 inciso f) y 107 inciso g) del CPCABB.
2. **Aplicar** la sanción de siete (7) AJC al jugador HERNANDEZ, DIEGO GONZALO del club PLATENSE artículos 40 inciso b) 105 inciso f) y 107 inciso g) del CPCABB.
3. **Aplicar** la sanción de siete (7) AJC al jugador PANUNZIO, MARIANO EZEQUIEL del club PLATENSE artículos 40 inciso b) 105 inciso f) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 292/2019 – G.E. DE LOMAS VS RACING – SUPERIOR FLEX – 03/11/2019

1. **Aplicar** la sanción de dos (2) AJC a VERDUGO MENDEZ, FACUNDO ARIEL (DNI 37.277.446), del club RACING artículos 40 inciso b) y 105 inciso c) del CPCABB.

EXPTE. 293/2019 – CENTRO ESPAÑOL VS DEF. DE SANTOS LUGARES – SUP. – 08/11/2019

1. **Dar vista** al entrenador IARA, DAMIAN ALBERTO (DNI 20.006.929) del club DEFENSORES DE SANTOS LUGARES a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
2. **Dar vista** al jugador MUZZICATO D'IMPERIO, NICOLAS (DNI 42.022.852) del club DEFENSORES DE SANTOS LUGARES a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
3. **Dar vista** al jugador SAURO, FRANCO GASTON (DNI 40.513.979) del club DEFENSORES DE SANTOS LUGARES a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
4. **Dar vista** al Club DEFENSORES DE SANTOS LUGARES, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 294/2019 – NOLTING VS NAUTICO HACOAJ – SUPERIOR FLEX – 09/11/2019

1. **Aplicar** la sanción de dos (2) AJC a FERNANDEZ, LAUTARO GABRIEL (DNI 36.073.876), del club NOLTING artículos 40 inciso b) y 105 inciso c) del CPCABB.

EXPTE. 295/2019 – UBA VS SAN FERNANDO “B” – U17 FEBAMBA– 09/11/2019

1. **Suspender** por el término de siete (7) partidos al jugador ARMENDARIZ, SANTIAGO (LIC. 44.340.498) del club SAN FERNANDO, artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 296/2019 – OBRAS VS UNION DE MUNRO – INF. FEM. – 10/11/2019

1. **Suspender** por el término de doce (12) meses al espectador, TRIFONE, GABRIELA artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos a) y b) del CPCABB. El club UNION DE MUNRO, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.
2. **Suspender** por el término de seis (6) meses al espectador, LOPRESTI, ANDRES artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos a) y b) del CPCABB. El club UNION DE MUNRO, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.
3. **Suspender** por el término de dos (2) partidos al jugador LOPEZ, DANIELA (LIC. 46.350.735) del club UNION VECINAL DE MUNRO, artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB.
4. **Se da por perdido** el partido al club UNION DE MUNRO en aplicación a los artículos 40 inciso b) y 71 inciso a) apartado 6) del CPCABB.

EXPTE. 297/2019 – ATL. BOULOGNE VS CAZA Y PESCA – U12 FEBAMBA – 09/11/2019

1. **Se da por perdido** el partido al club CAZA Y PESCA en aplicación a los artículos 40 inciso b) y 71 inciso a) apartado 6) del CPCABB.

2. **Citar** al jugador, DIAZ, EMANUEL (DNI 47.947.447) en compañía de un adulto responsable, para el día jueves 21 de noviembre de 2019 a las 13:45 hs., bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPCRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB.
3. **Suspender provisoriamente** al JUGADOR, DIAZ, EMANUEL (DNI 47.947.447) del club CAZA Y PESCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 último párrafo del CPCABB, la medida comenzará a aplicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 104 del CPFEBAMBA.

EXPTE. 298/2019 – VILLA MITRE VS BELLA VISTA – VETERANOS FEB. – 11/11/2019

1. **Aplicar** la sanción de dos (2) AJC a WENDE, ANDRES OSCAR (DNI 21.707.436), del club BELLA VISTA artículos 40 inciso b) y 105 inciso c) del CPCABB.

EXPTE. 299/2019 – PINOCHO VS COLEGIALES – U17 FEBAMBA – 09/11/2019

1. **Aplicar** la sanción de seis (6) AJC al entrenador FERREYRA DE LA CRUZ LEANDRO del club PINOCHO artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 300/2019 – ITALIANO VS G.E.V.P. “B” – U17 FEBAMBA – 12/11/2019

1. **Dar vista** al Club G.E.V.P., a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPCRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 301/2019 – RACING V.D.P. VS AFALP – U15 FLEX – 09/11/2019

1. **Suspender** por el término de siete (7) partidos al jugador ARMENDARIZ, SANTIAGO (LIC. 44.340.498) del club SAN FERNANDO, artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 302/2019 – COLEGIO COPELLO VS ITALIANO B – SUP FLEX FEBAMBA – 09/11/2019

1. **Archivo.**

EXPTE. 303/2019 – CIUDAD DE BS AS VS PEDRO ECHAGUE – U17 FEBAMBA – 10/11/2019

1. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, COHEN, artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos a) y b) del CPCABB. El club CIUDAD DE BUENOS AIRES, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.
2. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, LEVIN, MARIO, artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos a) y b) del CPCABB. El club CIUDAD DE BUENOS AIRES, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.
3. **Dar vista** al Club CIUDAD DE BUENOS AIRES, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 304/2019 – YUPANQUI VS JOSE HERNANDEZ – U17 FEBAMBA – 10/11/2019

1. **Citar** al ÁRBITRO, SPANGHERO, LUCIO para el día jueves 21 de noviembre de 2019 a las 13:00 hs., bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 87 inciso a) apartado 3) del CPCABB.

2. **Citar** al ÁRBITRO, DI NIRO, ALAN JAVIER para el día jueves 21 de noviembre de 2019 a las 14:15 hs., bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 87 inciso a) apartado 3) del CPCABB.

EXPTE. 304/2019 – SUNDERLAND VS CENTRO ESPAÑOL – U15 FEMANINO – 12/11/2019

1. **Dar vista** al Club SUNDERLAND, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 305/2019 – RIVER PLATE VS CASA DE PADUA – U23 FEBAMBA – 11/11/2019

1. **Archivo.**

EXPTE. 306/2019 – SOC. HEBRAICA VS MACABI – VET. +35 FEBAMBA – 12/11/2019

1. **Aplicar** la sanción de un (1) AJC al jugador KOSOVSKY, GERMAN ANDRES del club HEBRAICA artículos 40 inciso b) y 105 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 307/2019 – COLEGIALES VS AFALP – U23 FEBAMBA – 09/11/2019

1. **Amonestar** al entrenador, FARIÑA, MATEO (DNI 36.806.057) de COLEGIALES, de acuerdo al artículo 104 inciso c) del CPCABB.

EXPTE. 308/2019 – UGAB VS DEFENSORES DE SANTOS LUGARES – SUP. FLEX – 09/11/2019

1. **Aplicar** la sanción de un (1) AJC al jugador ZARDIAN, ALEJANDRO del club DEFENSORES DE SANTOS LUGARES artículos 40 inciso b) y 105 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 309/2019 – NUEVA CHICAGO VS CLARIDAD – SUPERIOR FEM – 09/11/2019

1. **Dar vista** al Club NUEVA CHICAGO, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 310/2019 – EL TALAR VS INDIOS DE MORENO – U19 FEBAMBA – 14/11/2019

1. **Suspender** por el término de siete (7) partidos al jugador COPERTARI, MARTINA (LIC. 43.031.470) del club EL TALAR, artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) y 107 g) del CPCABB.
2. **Suspender** por el término de siete (7) partidos al jugador GOMEZ, LEONELA MAGALI (LIC. 43.102.889) del club LOS INDIOS, artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) y 107 g) del CPCABB.

ACLARACIONES

- Las sanciones en aranceles para los jugadores de superior, superior flex y veteranos se aplicaran en el momento de la publicación del boletín, la opción se hará de manera escrita o implícita. El boletín saldrá viernes al mediodía y la carga en el sistema se hará el lunes. En ese lapso, si hay fecha, si el jugador elige jugar su partido, se entenderá que optó por los aranceles, si no jugó, deberá presentar antes del lunes al cierre de la Federación el escrito realizando la opción, si no se presenta, se interpretará que opta por los aranceles. El escrito se presenta por mail a los mails de Tribunal@febamba.com, Tesoreria@febamba.com y Técnica@febamba.com. Estos procedimientos se empezarán a realizar a partir del fin de semana del 8, 9 y 10 de noviembre de 2019.
- Con respecto a la aplicación del artículo 46 del CPCABB, es potestad del Tribunal su entendimiento, se les recomienda a los señores Árbitros que se abstengan de aplicarlo previa consulta al Tribunal.

Próxima reunión del T.D.: jueves 21 de noviembre de 2019

Dr. Martín Gastón López Penna
Secretario

Dr. Pedro Martín Wolanik
Presidente